

Considerando que la adopción de medidas sustanciales de alivio de la deuda en favor de los países en desarrollo es indispensable y resultaría en una corriente importante de recursos no vinculados que muchos países en desarrollo necesitan urgentemente,

Reconociendo que los servicios de apoyo a la balanza de pagos han sido insuficientes y que las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo han estado paralizándose,

Convencida de que las corrientes netas de capital — especialmente las relacionadas con la asistencia oficial para el desarrollo — hacia los países en desarrollo, en particular hacia los países en desarrollo más gravemente afectados, los países menos adelantados y los países sin litoral e insulares, deben ser aumentadas sustancial y rápidamente,

Consciente de que la mayoría de los países en desarrollo no tienen acceso adecuado a los mercados internacionales de capital y de que, en todo caso, los préstamos en tales mercados se ofrecen a tipos de interés elevados y a plazos cortos,

Lamentando que hasta ahora la mayoría de los países desarrollados no hayan estado dispuestos a coadyuvar a la solución de las dificultades inmediatas de aquellos países en desarrollo que sufren los efectos de pesadas cargas de la deuda, o a considerar la cuestión de la deuda en la perspectiva del desarrollo y no del comercio,

Observando que el programa de medidas especiales de 1.000 millones de dólares ofrecido por los países desarrollados donantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional¹⁶⁵ cubrirá menos de la tercera parte de los pagos anuales en concepto de servicio de la deuda de los países más gravemente afectados y de los países menos adelantados, y que es preciso todavía que ellos adopten medidas sustantivas para aplicar ese programa,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación del programa provisional para la parte del noveno período extraordinario de sesiones que la Junta de Comercio y Desarrollo celebrará a nivel ministerial¹⁶⁶, el cual incluye propuestas para la solución inmediata de los problemas de la deuda de los países en desarrollo;

2. *Exhorta* a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en su período de sesiones a nivel ministerial, adopte decisiones satisfactorias sobre:

a) El alivio generalizado, por los países desarrollados, de la deuda oficial de los países en desarrollo, en especial de los países en desarrollo más gravemente afectados, los países menos adelantados y los países sin litoral e insulares, en el contexto de un aumento sustancial de las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo hacia los países en desarrollo;

b) La reorganización de todo el sistema de renegociación de la deuda a fin de orientarlo hacia el desarrollo y de que se traduzca en reorganizaciones adecuadas, equitativas y coherentes de la deuda;

c) Los problemas creados por el acceso inadecuado de la mayoría de los países en desarrollo a los mercados internacionales de capital, en especial el peligro de acumulación de los pagos que causan los cortos plazos de tales préstamos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos países desarrollados para cancelar las deudas oficiales que han contraído con ellos determinados países en desarrollo, y la decisión de prestar en lo futuro asistencia oficial para el desarrollo en forma de donaciones a favor de los países más gravemente afectados y de los países en desarrollo menos adelantados, e insta a que otros países desarrollados tomen decisiones análogas;

4. *Recomienda* que las instituciones multilaterales de financiación del desarrollo se comprometan a facilitar recursos financieros adicionales a los países en desarrollo que experimentan dificultades en el servicio de la deuda.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/188. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando igualmente el párrafo 13 de su resolución 31/159 de 21 de diciembre de 1976,

1. *Decide* convocar una conferencia de las Naciones Unidas a fin de negociar y tomar todas las decisiones necesarias para la adopción de un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará del 16 de octubre al 10 de noviembre de 1978;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a convocar, si fuera necesario, reuniones adicionales del Grupo Intergubernamental de Expertos a fin de cumplir el calendario fijado en el párrafo 1 *supra* para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

¹⁶⁵ Véase A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1, cap. III, secc. F.

¹⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/32/15), vol. II, segunda parte, anexo II.

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial del Turismo, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social directamente interesadas a estar representadas por observadores en la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se tomen las providencias necesarias para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 3 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

5. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la celebración de la Conferencia en Ginebra, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que facilite el personal, las instalaciones y los servicios necesarios que requiera la Conferencia, incluida la preparación de actas resumidas;

6. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/189. Quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/159 de 21 de diciembre de 1976, en que decidió celebrar el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en 1979 y pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 17º período de sesiones, recomendara el lugar, la fecha y la duración del período de sesiones, teniendo en cuenta el ofrecimiento formulado a ese respecto por el Gobierno de Filipinas,

Tomando nota de la resolución 154 (XVII) de 31 de agosto de 1977 de la Junta de Comercio y Desarrollo, aprobada en la primera parte del 17º período de sesiones de la Junta¹⁶⁷, por la que ésta recomendó que la Asamblea General convocara el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Manila del 7 de mayo al 1º de junio de 1979 y, con anterioridad, también

¹⁶⁷ *Ibid.*, vol. II, primera parte, anexo I.

en Manila, una reunión preparatoria de altos funcionarios los días 3 y 4 de mayo de 1979,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la invitación del Gobierno de Filipinas para que el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Manila;

2. *Decide* convocar el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Manila del 7 de mayo al 1º de junio de 1979 y, con anterioridad, también en Manila, una reunión preparatoria de altos funcionarios los días 3 y 4 de mayo de 1979.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/190. Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta su resolución 3214 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, en la que instó a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificasen urgentemente sus esfuerzos en beneficio de los países menos adelantados, incluso en la esfera del comercio,

Reafirmando las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 62 (III) de 19 de mayo de 1972¹⁶⁸ y 98 (IV) de 31 de mayo de 1976¹⁶⁹,

Recordando la resolución 2124 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión convocada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo entre el 31 de octubre y el 8 de noviembre de 1977, en que instituciones de asistencia financiera y técnica multilaterales y bilaterales, junto con los representantes de los países en desarrollo menos adelantados, llevaron a cabo un examen y evaluación generales de sus necesidades y progresos¹⁷⁰ de conformidad con el párrafo 35 de la resolución 98 (IV) de la Conferencia,

1. *Invita* a los países desarrollados y a las instituciones internacionales a que incrementen la corriente de asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados;

2. *Invita además* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otras instituciones financieras a proporcionar mayores recursos para satisfacer las necesidades particulares de los países en desarrollo menos adelantados;

3. *Insta* a los países desarrollados, así como a las organizaciones internacionales e instituciones financieras que corresponda, a que adopten medidas específicas y concretas en favor de los países en desarrollo menos adelantados conforme a lo solicitado por la Asamblea General y en las decisiones aprobadas por

¹⁶⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

¹⁶⁹ *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

¹⁷⁰ Véase TD/B/681.